

RESOLUCIÓN NÚMERO 1478 DE 2023

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., los Acuerdos Nos. 001 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, en la planta del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU se encuentra en vacancia definitiva el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 01** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS**, identificado con la ficha No. 612 - STED del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU, el cual se requiere proveer por necesidades del servicio.

Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, previo a proveer la vacante definitiva aludida mediante encargo o nombramiento provisional, el Instituto informó la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del aplicativo SIMO, quedando registrada con el número OPEC 166750.

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida mediante el Acuerdo No. 07 del 28 de septiembre de 2021 y realizado el estudio técnico de encargos, se constató que no existen servidores públicos que ostenten derechos de carrera administrativa para acceder en encargo al empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 01** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS**.

Que el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección podrá proveerse el cargo de manera transitoria a través del nombramiento provisional, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 1478 DE 2023

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL ”

Que el Artículo No. 2.2.12.2.3. del Decreto 1083 de 2013 adicionado por el Decreto 2011 de 2017, dispone el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en las entidades del sector público, así:

“ARTÍCULO 2.2.12.2.3. Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público. El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este Capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma:

Tamaño de la planta	Al 31 de diciembre de 2019	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2027
Plantas entre 1 y 1000 empleos	2%	3%	4%
Plantas entre 1001 y 3000 empleos	1%	2%	3%
Plantas mayores a 3001 empleos	0,50%	1%	2%

(...)

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató la calidad de persona con discapacidad al señor **JEISSON EDUARDO GUERRERO CELIS**, de conformidad con el Certificado expedido el 10 de marzo de 2016.

Que la Subdirección Técnica de Recursos Humanos verificó el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia para el empleo y determinó que el señor **JEISSON EDUARDO GUERRERO CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.560.598 acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 01** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

Que en consecuencia, es procedente el nombramiento provisional del señor **JEISSON EDUARDO GUERRERO CELIS** en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 01** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS**, identificado con la ficha No. 612-STED del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 1478 DE 2023

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional al señor **JEISSON EDUARDO GUERRERO CELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.560.598, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 01** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS** de la planta del Instituto de Desarrollo Urbano, identificado con la ficha No. 612-STED del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU, con una asignación básica mensual vigente de Tres Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Trece Pesos M/cte. (\$3.143.913.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Febrero de 2023.



Diego Sanchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 27-02-2023 09:32 PM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
AprobÃ³: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Dayana Lorena Acosta Bustos